

ANTOFAGASTA, 02 de agosto de 2024

(77324028447)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200166

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200166 de fecha 23-07-2024, presentada por , RUT. N° , en representación el contribuyente **EDWIN RODRIGUEZ ANCCO**, RUT N° , la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

10085729	10085739	10085751	10085757	10085769	10085777	10085785	10085793	10085803	10085807	10085811
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

10085817	10085825	10085835	10085843	10085847	10085857	10085869	10085877	10085883	10085897	10085927
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

10085943	10085963	10085975	10085985	10085993
----------	----------	----------	----------	----------

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**85%** del interés penal    **85%** de Multas asociadas al impuesto    **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Notificación de Resolución Ex. N° 200166 de fecha 02/08/24 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 06 DE AGOSTO DE 2024	JFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe